

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCION No. 3141
(17 de Diciembre de 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO DE FLORA SILVESTRE NO
MADERABLE**

La Directora Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 20153400013182 del 23/11/15, el Sr. GABRIEL CHAVARRO RAMOS, identificada con cedula de ciudadanía n° 1.660.414 de Tarqui-Huila, actuando en calidad de propietario y autorizando al señor GERARDO CHAVARRO MEDINA, identificada con cedula de ciudadanía n°79.357.308 de Bogotá-Cundinamarca. Solicitó ante este despacho Permiso para APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PRODUCTOS DE FLORA SILVESTRE dentro del proyecto de mantenimiento y comercialización de guadua, ubicado en el predio denominado “La dispensa” de la vereda Risaralda del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- El formato único nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados.
- Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses).
- Fotocopia de la cedula del propietario.
- Acta de matrimonio.
- Acta de fallecimiento.
- Carta de autorización al señor Gerardo Chavarro.
- Fotocopia de la cedula del autorizado.
- Plan de manejo.

Se emitió Auto de inicio de tramite n°209 del 23/11/2015, y se realizo el pago de la visita de evaluación y seguimiento el día 30 de noviembre del 2015 con radicado CAM DTS N° 20153400017442, publicando en cartelera de la corporación el día 30 de noviembre del 2015 hasta el día 15 de diciembre del 2015.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En compañía del señor GERARDO CHAVARRO MEDINA en calidad de autorizado del predio “La dispensa”, se realizó visita a la finca la cual posee una extensión superficiaria de aproximadamente 6 hectáreas con 1,687 M2, las cuales corresponden a zonas planas y pendientes entre 0-12%, El predio está destinado a la producción agrícola(cultivos de café, plátano entre otros) y posee varios rodales de guadua que suman aproximadamente 2 hectáreas. Se georeferencia el sitio con coordenadas planas X=7872380, Y=772380 y con altura 1219 m.s.n.m.

Los rodales de guadua objeto del aprovechamiento presentan diferentes condiciones de desarrollo, originados por las variadas formas de uso: aprovechamientos previos, guaduas sobre maduras, guaduas desechadas, volcamientos, sectores con sobrepoblación de renuevos muy delgados. De igual forma se presenta gran cantidad de vegetación en asociación natural.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Dadas las condiciones de irregularidad del rodal, este no permite el aprovechamiento en cualquier parte del guadual, por eso se deben buscar sectores donde sea factible hacer el aprovechamiento por sobremadurez y por material volcado o caído; el rodal de guadua a aprovechar se encuentra en la confluencia de una fuente hídrica (el río Guarapas), pasando el río 500 metros lineales sobre el guadual que está a un (1) metro del río y con de 50 metros de ancho.

En la valoración del guadual, se determinaron diámetros promedio de 14 cm y longitudes de 15 m (altura); su estructura horizontal, muestra una alta densidad de guaduas hechas y poca cantidad de renuevos, igualmente en varios sectores del rodal dadas sus condiciones de no manejo, se hace difícil su acceso por la gran cantidad de vegetación baja. Otros rodales presentan guaduas de menor dimensión y en pleno desarrollo, pero necesitan manejo, para aumentar su productividad y dimensionamiento.

Los rodales de guadua, localizados sobre el predio "La dispensa" se cataloga como bosque naturales donde es posible realizar aprovechamientos de tipo productor siempre y cuando no se exceda de los valores máximos de corte que para este sector no debe superar el 20% de las guaduas maduras o hechas; esta zona de bosque natural se caracteriza por la presencia, además de la Guadua (*Guadua angustifolia* Kunth), de otras especies arbóreas como Cachimbos(*Eritrina fusca*), caracolí(*Anacardium excelsum*), Caucho(*Ficus soatensis*), Cámbulo(*Eritrina* sp.), Yarumos (*Cecropia peltata*) entre otras, incluyendo también especies en estados sucesionales tempranos (latizal y brinzal), lianas, trepadoras, bejucos y similares. De acuerdo al inventario forestal realizado al predio, se encuentran 8532 guaduas; de estas es posible aprovechar 910 Guaduas hechas o maduras en las 2 hectáreas, correspondiendo a un aprovechamiento del 20% de guaduas hechas o maduras.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a las condiciones ecológicas del guadual y la cantidad de guaduas a aprovechar (910 guaduas Hechas o hechas), se considera viable el aprovechamiento en cuanto se cumplan las practicas silviculturales descritas en el plan de manejo y aprovechamiento forestal presentado y teniendo en cuenta que se debe realizar progresivamente en los sectores donde el guadual presenta las mejores condiciones de oferta de material y no en un solo sitio o sector, conservando las franjas de protección de fuentes hídricas (30 metros sobre la margen de las quebradas o ríos) para garantizar los bosques protectores como lo establece la legislación ambiental.

Debido a las condiciones de irregularidad del guadual en cuanto a oferta, resultado de la falta de manejo técnico del rodal, se hace necesario hacer los respectivos raleos o limpieas, que faciliten la labor de aprovechamiento, a la vez que se corrijan los cortes defectuosos del material, estimulando de ésta forma la recuperación del guadual y mejorar a corto plazo su oferta.

Según los estudios establecidos por Inderena, corresponderían a un volumen de 91 m³ cúbicos y el sistema de aprovechamiento sería tala selectiva, con transformación en el sitio de aprovechamiento.

La entresaca o aprovechamiento del guadual debe hacerse de manera técnica de tal forma que garantice su sostenibilidad, buscando regular el espacio entre los individuos, creando condiciones para su regeneración natural y buscando equilibrio por uniformidad y distribución de la entresaca.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 7
			Fecha: 16 Mar 15

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 014 de 2014, corresponde a un aprovechamiento persistente de rodales naturales de guadua Tipo II -Art. 24; De igual forma se debe pagar tasa de aprovechamiento (Art. 47) equivalente a QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$586.359,00) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos de la flora silvestre(Art. 41).

4. RECOMENDACIONES

Autorizar el aprovechamiento de flora silvestre en una cantidad de 910 guaduas equivalentes a 91 metros cúbicos, al El Sr. GABRIEL CHAVARRO RAMOS, identificada con cedula de ciudadanía n° 1.660.414 de Tarqui-Huila, actuando como propietario del predio "La dispensa" de la vereda Risaralda del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila.

- El aprovechamiento del guadua debe estar orientado a permiso de aprovechamiento de flora silvestre no maderable, si se tienen en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas anteriormente.
- Se debe hacer antes del aprovechamiento las prácticas de desgancho para mejorar las condiciones de acceso mediante el corte de ramas basales o riendas laterales, igualmente, se debe hacer corte de tallos secos y sobremaduros. Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde ocasione el menor daño posible, especialmente a renuevos, juveniles y vegetación asociada.
- Tener cuidado durante la realización del aprovechamiento de evitar cortes altos y/o que faciliten el empozamiento de agua en los entrenudos y generen la pudrición del rizoma, debiéndose hacer en el segundo nudo sobre el tapón o diafragma.
- La labor de entresaca se debe realizar en forma de barrido total del lote, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, lo que crea desuniformidad en el lote y origina volcamientos
- Repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar su incorporación al suelo, evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.
- Realizar las demás prácticas silviculturales de que trata el Plan de Manejo y Aprovechamiento forestal presentado y evaluado.
- Pagar las respectivas tasas de aprovechamiento (Art. 47 del Acuerdo 014/2014), equivalentes a QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$586.359,00) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos de la flora silvestre(Art. 41), los cuales deberán ser consignados en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda.
- Como medida compensatoria debe a llegar a la corporación 500 árboles de especie nativa en término no mayor a 45 días calendario
- En caso de movilización los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014/2014) consignando en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente un valor de treinta y un mil trescientos sesenta pesos (\$ 31.360, 00) pesos M/CTE, solicitándolo el mismo día que va transportar en horarios de la mañana el material de los arboles ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado. Es importante tener en cuenta que los salvoconductos no se dan en las tardes, ni los viernes, por lo consiguiente no se debe transportar el fin de semana.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

- La vigencia del presente aprovechamiento forestal es por un término de un (1) año, contados a partir del recibido de éste oficio, tiempo después del cual, si no se han realizado la totalidad de las actividades de aprovechamiento (corte de todas las guaduas) o movilización de los productos, se requiere solicitar prórroga de este permiso; para solicitar este, deben tener el pago de la totalidad de las tasas de aprovechamiento y pasar por escrito con cinco día anticipado que se le venza el permiso un oficio solicitando la prórroga donde se le requerirá el debe pago de una visita de seguimiento.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico n° 0723, lo cual se realizó el día 23/10/15, exponiendo:

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso. En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la autorización del Aprovechamiento de flora silvestre no maderable a El Sr. GABRIEL CHAVARRO RAMOS, identificada con cedula de ciudadanía n° 1.660.414 de Tarqui-Huila. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La cantidad de individuos a aprovechar comprenden de 910 guaduas equivalentes a 91 metros cúbicos de acuerdo al inventario allegado en el plan de manejo; así mismo, se debe cumplir con las prácticas silviculturales.

ARTICULO TERCERO: La presente Autorización se otorga por el término de un (1) año.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de flora silvestre no maderable deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante el tiempo de vigencia de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 0927 del 2015, y como medida compensatoria debe allegar quinientos (500) árboles de especie nativa a la corporación autónoma regional del alto magdalena CAM-DTS.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$586.359,00), por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 46 del Acuerdo

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

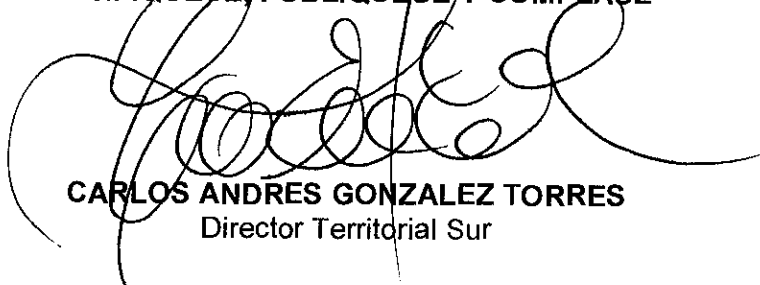
014/2014) y que deben ser canceladas antes de movilizar las guaduas, noventa mil (\$90.000) Pesos M/CTE, por Publicación de Resolución en la Gaceta Ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a El Sr. GABRIEL CHAVARRO RAMOS, identificada con cedula de ciudadanía n° 1.660.414 de Tarqui-Huila, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO UNDECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. 3-0167-2015
Radicado: 20153400013182 del 23/11/15.
Proyecto: Jsagastuy